



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 JUN 2026

Expte. N° 23.033/25

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 0101-2026, de fecha 10 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena una información sumaria a cargo de la Abog. María de Lourdes RAMÓN, Directora de Sumarios, a fin de que se realice una investigación administrativa por los hechos denunciados por la Sra. Stella Maris MIMESSI SORMANI, Secretaria General de la ASOCIACIÓN DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSa), ratificados en todos sus términos por la Sra. Lorenza MENDOZA, personal nodocente de la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS expresa que se encuentran reunidos los extremos exigidos por el artículo 39 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 456/22), y emite Informe Final, adjunto de fs. 58 a 63, en el que analiza las actuaciones, declaraciones testimoniales y demás elementos, dictaminando lo que textualmente se transcribe:

"De la investigación pormenorizada realizada en las presentes actuaciones surge que, respecto del hecho denunciado -consistente en presuntas situaciones de malos tratos y hostigamiento laboral sufridas por la agente Lorenza Mendoza en la Dirección de Contabilidad-, no se ha logrado acreditar que tales hechos hayan ocurrido en la forma descripta en la denuncia.

Ello se desprende de las declaraciones testimoniales prestadas por los seis agentes que integran la Dirección de Contabilidad, quienes, en razón de su desempeño cotidiano en dicha dependencia, resultan testigos directos del ámbito laboral en cuestión. En efecto, de las testimoniales obrantes a fs. 29/30, 31/32, 33, 34/35, 36/37 y 38/39, se advierte que los hechos denunciados no existieron, toda vez que los testigos coincidieron en manifestar que "no percibieron situaciones de malos tratos por parte de la Directora de Contabilidad hacia la agente Mendoza".

Asimismo, esta Instrucción requirió a los testigos que se expidieran respecto de si la Directora de Contabilidad alguna vez les había impedido participar en medidas de fuerza gremiales, tales como paros. Al respecto, todos respondieron de manera unánime que la adhesión a dichas medidas depende de cada agente, y que la Directora nunca les negó dicha posibilidad. En igual sentido, los testigos manifestaron que la Directora de Contabilidad no les denegó solicitudes de licencias, ni a ellos ni a la agente Lorenza Mendoza.

Por otra parte, de las copias de las planillas de asistencia correspondientes a la denunciante, aportadas por la Sra. Claudia Méndez, se desprende que Lorenza Mendoza se adhirió a trece (13) paros durante el año 2024 y a tres (3) paros en el año 2025 hasta el mes de octubre. Asimismo, se observa que hizo uso de cuatro (4) licencias por artículos 101-102 en el año 2024 y de uno (1) en el año 2025 hasta el mes de octubre.

De igual manera, se constató que el día 25 de octubre de 2024, la agente Mendoza se retiró a horas 13:00 con autorización por Día de la Madre y lo mismo hizo el 24 de octubre de 2025, retirándose a horas 12:37.

Respecto de la supuesta negación injustificada de licencia (Art. 101, Dcto. 366/06) en ocasión de Juramento a la bandera de su hijo menor, surge de la presentación obrante a fs. 57 que, si bien se le negó la licencia por el día completo conforme Art. 101, tal denegatoria obedeció a razones de servicio, fundadas en la acumulación de tareas de mesa de entradas debido a los escasos días laborales de esa semana. Pero que, de igual manera, fue autorizada a participar del acto de su hijo, siendo relevada en sus tareas por el agente Ian Rohrberg, Auxiliar Administrativo de la Dirección de Contabilidad.

En virtud de todo lo expuesto, entiendo que no se ha podido determinar la existencia de situaciones de violencia laboral, hostigamiento ni restricciones a adhesiones de medidas de fuerza o actividades gremiales.

En este contexto, considero que la conducta de la agente Claudia Méndez, quién prestó declaración en los términos del artículo 62 del R.I.A., se encuentra exenta de responsabilidad en la presente investigación.



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.033/25

En consonancia con lo expuesto precedentemente, desaconsejo al Sr. Rector de la UNSa la instrucción de Sumario Administrativo, correspondiendo dictar la pertinente resolución en tal sentido, con notificación a las partes y a esta Dirección de Sumarios, y proceder al archivo de las presentes actuaciones.

Obre el presente de atenta nota de remisión al Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos y por su intermedio al Sr. Rector de la UNSa".

QUE tomó intervención la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad, expresando que, *la potestad disciplinaria de la Universidad no debe ejercerse de manera irrazonable abriendo sumarios para averiguar conductas que no resultan susceptibles de reproche alguno, debiendo prevalecer el principio de verdad material y la economía administrativa*, por lo que aconseja el dictado del acto conclusivo que disponga el cierre de las actuaciones y la no iniciación de sumario administrativo.

QUE este Rectorado comparte los fundamentos vertidos en el Informe Final de la Dirección de Sumarios.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y en uso de las atribuciones que le son propias,


LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:


ARTICULO 1°.- Dar por concluida la Información Sumaria dispuesta por Resolución R-N° 0101-2026, de acuerdo a lo dictaminado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, dado que no existen elementos para iniciar un Sumario Administrativo, ni circunstancias que puedan configurar situaciones de violencia laboral, hostigamiento ni restricciones a adhesiones de medidas de fuerza o actividades gremiales por parte de la Sra. Claudia MÉNDEZ, Directora de Contabilidad.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a las/los interesadas/os. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. MARÍA RITA MARTEARENA
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0578-2026